

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Exp. N° 1175168

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**R.D.R. N° 018-2016-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO
PESQUERO**

PERMISO DE PESCA

Huacho, 26 de Abril del 2016

Visto el Expediente N° 1166653 de fecha 13 de Abril del 2016, presentado por el Sr. Miguel Alberto Gonzales Cabello, Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales San Juan Pablo II de Boca Del Río Cañete, solicitando permiso de pesca sin uso de embarcación para sus asociados;

CONSIDERANDO:

Que mediante el escrito del visto, el recurrente, solicita permiso de pesca artesanal sin uso de embarcación, para la captura y recolección de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo;

Que el artículo 19° y el inciso a) numeral 1) del artículo 20° de la Ley General de Pesca Decreto Ley N° 25977, definen a la extracción comercial de menor escala o artesanal como la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que los artículos 43°, 44° y 45° de la citada Ley establecen que los permisos de pesca son derechos específicos otorgados por el Ministerio de la Producción, a plazo determinado y a nivel nacional, a las personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de la actividad pesquera, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos de permiso de pesca;

Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el recurrente se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 226 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL;

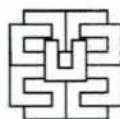
Estando a lo informado por el Especialista en Pesca de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima mediante el Informe N° 094-2016-GRL-GRDE-DIREPRO4;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria D.S. N° 015-2007-PRODUCE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima, aprobado por O.R. N° 011-2013-CR-RL;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;



www.regionlima.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a los señores que se detalla a continuación miembros de la Asociación de Pescadores Artesanales San Juan Pablo II de Boca del Río Cañete, permiso de pesca, sin uso de embarcación, para la captura de peces, moluscos, crustáceos y la recolección de alga marina conocida con el nombre de yuyo, empleando los aparejos de pesca permitidos para su captura, con destino al consumo humano directo en el litoral peruano:

NOMBRE	DNI
1. Jeanette Elizabeth Chanco Ayllón	44058391
2. Julissa Cecilia Manco Flores	15365587
3. Sheila Abigail Tacuman Soto	45964026
4. Justa Dora Arteaga Soriano	08553865

ARTICULO 2º.- El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución tiene una vigencia de 2 años que vencerá el día 26 de Abril del 2018.

se encuentra condicionado al cumplimiento de uso de los aparejos mencionados en el artículo anterior y a las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

ARTICULO 3º.- El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de uso de los aparejos mencionados en el artículo anterior y a las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

ARTICULO 4º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. CESAR T. ZAPATA BELLÓN
Dirección Regional de Producción